

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Divisorio
RAD. 76001-3103-006-2011-00095-00

SANTIAGO DE CALI, VEINTE (20) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES
(2023)

La parte demandada a través de su apoderada judicial allego escrito solicitando al despacho designe un auxiliar de la justicia para que se realice el avalúo de los inmuebles identificados con M.I. 370-761560 y 370-761390 toda vez que que el avalúo presentado data del 11 de noviembre de 2020.

Así mismo solicito al despacho que la parte demandante se haga cargo del pago del nuevo avalúo, teniendo en cuenta que las audiencias se han visto frustradas porque la parte actora ha omitido presentar los documentos requeridos.

El despacho negara la solicitud y requerirá a las partes para que presenten avalúo actualizado de los referidos inmuebles, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 516 de C.P.C., para lo cual se les otorgará el termino de treinta (30) días.

Por lo anterior, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud de la parte demandada, presentada a través de su apoderada judicial.

SEGUNDO: REQUERIR a las partes, para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estrados de esta providencia, se sirva allegar avalúo de los bienes inmuebles con matrícula inmobiliaria No. 370-761560 y 370-761390 actualizado, a efectos de continuar con el curso de este asunto, debiendo entonces adelantar todas las gestiones necesarias para que dentro del término concedido cumplan la carga procesal impuesta.

TERCERO: Se le advierte a las partes que vencido el término concedido sin que hayan cumplido con lo ordenado, se dispondrá la terminación del trámite a continuación del decreto de división por venta por DESISTIMIENTO TACITO.

**NOTIFIQUESE,
LA JUEZ**

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE
CALI
SECRETARIA

En Estado No. 008 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.
Fecha: ENERO 23- 2023



NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 019

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c06cc2f75859cff5548f6b08313b942188e01964d547258bee43e03048b2792**

Documento generado en 20/01/2023 02:32:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>